

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14356 Anuncio por el que se hace pública la certificación administrativa expedida por el Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las fincas registrales que componen el monte público denominado "Cortijo de los Navarros II" sito en el término municipal de Lorca (Murcia).

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, comunica que tiene la intención de inscribir en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, la Certificación que se transcribe a continuación:

"José María Lozano Bermejo, Director General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 28 de Octubre de 2008, de Delegación de Competencias, B.O.R.M. N. 254, de 31 de octubre,

Certifico:

Que, según los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Institución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es dueña de la finca forestal denominada "Cortijo de los Navarros II", compuesta entre otras, por las fincas registrales números 22.307, 22.313 y 22.314 que, según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de Patrimonio, presentan la siguiente descripción:

FINCA I:

DESCRIPCIÓN:

Rústica: Un trozo de tierra seco montuoso, en la Diputación de Umbrías de Carreteros, que tiene de cabida diez hectáreas, cinco áreas y treinta centiáreas, igual a diez y ocho fanegas del marco de 8000 varas. Linda: Norte, María Romero Martínez;

Sur, Diego García Fernández y Lucas Romero Gázquez; Este, Soledad Romero Martínez; y Oeste, Tierras de la finca de Isabel Romero Martínez

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: El de uso y servicio público de un monte cuya propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está pendiente de formalizar.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, bajo el n.º 22.307, al folio 71 del Tomo 1293, Libro 1134 de la Sección 5.ª, Inscripción 1.ª

FINCA II:**DESCRIPCIÓN:**

Rústica: Trozo de secano laborable con algunos árboles, en la Diputación de Umbrías de Carreteros, de cabida tres hectáreas, treinta y cinco áreas, igual a seis fanegas del marco de 8000 varas, dentro de cuyo perímetro existe una parte de casa cortijo, compuesta de cocina pajar, gallinera y corral, sin estar determinada su extensión superficial, con tercera parte de era y horno del Cortijo principal. Linda; Norte, Encarnación Romero Martínez; Sur, María Romero Martínez; Este, Soledad Romero Martínez; y Oeste, Anastasio Romero Martínez.

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: El de uso y servicio público de un monte cuya propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está pendiente de formalizar.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, bajo el n.º 22.313, al folio 83 del Tomo 1293, Libro 1134 de la Sección 5.ª, Inscripción 1.ª

FINCA III:**DESCRIPCIÓN:**

Rústica: Trozo de tierra, conocido por el Cerro de los Majanos, en la Diputación de Umbrías de Carreteros, de cabida siete hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y nueve centiáreas, igual a trece fanegas del marco de 8000 varas. Linda:

Norte, este caudal; Sur, este caudal; Este, este caudal; y Oeste, Francisco Martínez Pérez.

CARGAS: Sin cargas.

DESTINO: El de uso y servicio público de un monte cuya propuesta de inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, está pendiente de formalizar.

INSCRIPCIÓN: La finca descrita, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2, bajo el n.º 22.314, al folio 85 del Tomo 1293, Libro 1134 de la Sección 5.ª, Inscripción 1.ª

VALOR: Según documentación obrante en la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía y Hacienda, las fincas que componen el monte "Cortijo de los Navarros II", se adquirieron por un precio alzado de un millón setecientas cuarenta y ocho mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas (10.509,57 Euros).

TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO: Las fincas aludidas anteriormente, fueron adquiridas por título de herencia por Doña María Romero Martínez (actual titular registral).

Tras el fallecimiento de la citada Doña María Romero Martínez, sus descendientes, a saber Don José, Doña Antonia, Don Andrés, Doña María, Doña Juana, y Doña Encarnación García Romero, se adjudicaron en pleno dominio y por sextas partes indivisas las mencionadas fincas.

Posteriormente, y tras fallecer Doña Juana García Romero, sus hermanos, los citados Don José, Doña Antonia, Don Andrés, Doña María y Doña Encarnación, se adjudican por quintas partes indivisas, el pleno dominio de la sexta parte indivisa que pertenecía a la fallecida, de las fincas antes descritas.

Finalmente, y en virtud de Escritura de Compraventa, otorgada por Don José, Doña Antonia, Don Andrés, Doña María y Doña Encarnación García Romero, el día 15 de Julio de 1.991, ante el Notario de Murcia Don José-Julio Barrenechea Maraver, las repetidas fincas fueron adquiridas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULAR ACTUAL: Pertenecen estas fincas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por integración en su patrimonio del que perteneciera a la hoy extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suprimido por Ley 6/1993, de 5 de Noviembre (se adjunta copia de la citada disposición).

Que de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 11 y 12 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 206 de la vigente Ley Hipotecaria, se pretende la inscripción y reanudación del tracto sucesivo de las fincas descritas anteriormente, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/1993, de 5 de Noviembre, de Supresión de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Que por todo lo expuesto,

SE SOLICITA del Sr. Registrador de la Propiedad de Lorca n.º 2 que, reanudándose el tracto sucesivo de las fincas registrales descritas en la presente Certificación, inscriba las mismas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en Murcia, Avda. Teniente Flomesta s/n y N.I.F. S-3011001-I.

Y para que conste a todos los efectos legales y, en especial, para que sirva de título válido para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas registrales números 22.307, 22.313 y 22.314, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, así como con el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, expido por duplicado la presente Certificación, en Murcia, a 29 de junio de 2009."

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las personas que, acreditando tener derecho sobre las fincas descritas en el presente anuncio, formulen oposición, deberán formalizar la misma mediante instancia dirigida al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3 (30008) Murcia, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.